

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la "realización de actividades destinadas a establecer las bases de la estrategia de conservación de la biodiversidad de Extremadura. Anualidades 2021-2022-2023". Expte.: 2051999FR003. (2021060506)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la "realización de actividades destinadas a establecer las bases de la estrategia de conservación de la biodiversidad de Extremadura. Anualidades 2021-2022-2023". N.º expediente: 2051999FR003, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de febrero de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA LA "REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DESTINADAS A ESTABLECER LAS BASES DE LA ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE EXTREMADURA. ANUALIDADES 2021-2022-2023".

N.º EXPEDIENTE: 2051999FR003

Mérida, 28 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud del Decreto 76/2019 de 16 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de fecha 20 de noviembre de 2019, (D.O.E. nº 228 de 26 de noviembre de 2019) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, la Universidad de Extremadura, con CIF Q0618001B y sede en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n y en Cáceres, Plaza de los Caldereros, 1 y en su nombre y representación el Rector, D. Antonio Hidalgo García, nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero (DOE nº 6, de 10 de enero de 2019) con poderes suficientes, para la celebración de este acto, en virtud de lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la citada Universidad, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Reconociéndose todas las partes, según intervienen, la capacidad legal necesaria y suficiente para la formalización de este acto

EXPONEN

Primero. La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio. Por su parte, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, tiene asumidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza conforme se establece en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio (DOE nº 126, de 2 de julio de 2019).

En los artículos 30 y 31 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, (DOE número 150, de 5 de agosto de 2019), se establece que la Dirección General de Sostenibilidad llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente.

Asimismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



Conforme se establece en el artículo 4 del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a la Dirección General de Sostenibilidad le corresponden, entre otras, las funciones de promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de medio ambiente, especialmente, conservación de la naturaleza y áreas protegidas; las funciones de programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad; y las funciones relacionadas con la educación e información ambiental.

Segundo. La Junta de Extremadura ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras.

La regulación abarca tanto la biodiversidad y los elementos singulares de flora y fauna silvestres como los hábitats de las especies y los procesos ecológicos fundamentales.

En el artículo 2 de la citada Ley 8/1998, de 26 de junio se concretan los objetivos de la misma, entre los que se encuentran los siguientes:

- El mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes.
- La preservación del patrimonio genético de las poblaciones de flora y fauna, especialmente las autóctonas y su diversidad, así como las condiciones en que la selección natural actúa sobre ellas.
- El uso sostenible de los recursos naturales.
- La restauración y mejora de los recursos naturales preexistentes, evitando el deterioro o la desaparición de los mismos.
- La preservación de la diversidad genética del patrimonio natural.

Tercero. El objeto del convenio es la realización de actividades necesarias para establecer las bases de la estrategia de conservación de la biodiversidad de Extremadura.

En el artículo 47 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, se establece que con el fin de mejorar la coherencia ecológica y la conectividad de la Red Natura 2000, las Administraciones, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de la citada ley, fomentarán la conservación de corredores ecológicos y la gestión de aquellos elementos del paisaje y áreas terrestres y marinas que resultan esenciales o revistan primordial importancia para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre poblaciones de especies de fauna y flora silvestres, teniendo en cuenta los impactos futuros del cambio climático.

En el artículo 5 de “Deberes de los poderes públicos” de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se establece que las Administraciones Públicas fomentarán, a través de programas de formación, la educación e información general, con especial atención a los usuarios del territorio, sobre la necesidad de proteger el patrimonio natural y la biodiversidad.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



Para lograr una correcta conservación de la biodiversidad resulta imprescindible plantear una estrategia en aras de compatibilizar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales que la componen, asegurando su preservación. Por todo ello, desde la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se ha considerado necesario establecer una Estrategia de Conservación de la Biodiversidad para asegurar la conservación de los valores naturales de Extremadura.

La Estrategia de Conservación de la Biodiversidad de Extremadura debe marcar las pautas a medio y largo plazo para la protección, restauración y mejora de los hábitats y las áreas protegidas, así como de las especies amenazadas o singulares de la flora y fauna silvestres. Todo ello, procurando su adecuado conocimiento, mantenimiento, ordenación y gestión de manera que se garantice la preservación y uso sostenible de la diversidad biológica y del patrimonio natural de la región extremeña para las generaciones futuras.

Como base de una adecuada planificación, conservación y gestión de la biodiversidad resulta imprescindible mejorar su conocimiento y seguimiento continuo de la situación, dinámica y evolución de las especies de flora y fauna silvestres singulares o amenazadas, así como de los hábitats y áreas protegidas de la región, de conformidad con lo establecido en la normativa regional y estatal aplicables. A tal fin, mediante los estudios e inventarios adecuados, se deben recoger de forma sistemática y permanente la distribución, abundancia y dinámica poblacional de las especies y componentes del medio natural, de los hábitats y ecosistemas que lo conforman, evaluando periódicamente su estado de conservación y renovación, los riesgos y amenazas que les afecten, así como prestando especial atención sobre aquellos que precisen de medidas específicas de conservación o hayan sido declarados protegidos o de interés comunitario.

Por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, gracias a la colaboración indispensable de los Agentes del Medio Natural, se realiza desde hace más de treinta años censos y seguimientos de los valores naturales existentes en Extremadura contando con gran cantidad de información que forma parte de su base datos de Biodiversidad. Sin embargo, se ha constatado la necesidad de proceder a una revisión, y en su caso actualización de la metodología de seguimiento de las especies protegidas, así como proceder a realizar un análisis profundo de todos los datos disponibles con la finalidad de obtener información imprescindible como las tendencias poblacionales, efectos de cambio climático o determinación de amenazas, que sirvan de base para elaborar la Estrategia de Conservación de la Biodiversidad de Extremadura.

Para ello, se ha considerado necesario y oportuno contar con la colaboración de la Universidad de Extremadura, entidad con una elevada experiencia en este tipo de trabajos. La elaboración de esta estrategia, al tratarse de un documento esencial para la conservación de la biodiversidad, se considera una actividad de utilidad pública.

Cuarto. La Dirección General de Sostenibilidad, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, cuenta con personal cualificado necesario, además proporcionará todos los documentos y datos precisos para la elaboración de los trabajos descritos en el presente convenio.

Quinto. La Universidad de Extremadura, a través del Grupo de Investigación en Biología de la Conservación (GIC), dispone de instalaciones y de todos los medios materiales y humanos necesarios para la realización del presente convenio que contribuirán a la realización de una



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



actividad pública y cumplirán la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, todo ello, en cumplimiento del artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. Por todo lo expuesto anteriormente, ambas instituciones están interesadas en colaborar para la realización de actividades necesarias para establecer las bases de la estrategia de conservación de la biodiversidad de Extremadura.

Séptimo. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad llevará a cabo el presente convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 180030000/G/354A/64100, del proyecto económico 20160215, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, submedida 7.6.4 "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75%.

Octavo. La Universidad de Extremadura es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de los del Estado la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos. Como tal, desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación con las demás instituciones y asume los fines y competencias que le otorgan, entre otros, sus Estatutos aprobados mediante Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE 3, de 23 de mayo de 2003).

Entre los fines de la Universidad de Extremadura se encuentran la creación, el desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y tecnología, de las ciencias humanas y sociales; la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; la difusión del conocimiento y de la cultura mediante la extensión universitaria y la formación permanente; el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la cooperación para el desarrollo, y el intercambio científico, técnico y artístico con otras instituciones y entidades tanto españolas como extranjeras; y la conservación, incremento y difusión de su patrimonio artístico, científico, técnico, documental e inmobiliario.

Para el cumplimiento de sus fines la Universidad de Extremadura, en el ejercicio de su autonomía, dispondrá necesariamente, y sin otras limitaciones que las que le sean impuestas por las leyes, de competencias entre las que se encuentran: la creación, modificación y supresión de estructuras que actúen como soporte de la investigación; el establecimiento de relaciones de cooperación con otras entidades e instituciones académicas, culturales o científicas españolas y de cualquier otra parte del mundo, teniendo en cuenta la especial relevancia en Extremadura de los vínculos con Portugal y la Comunidad Iberoamericana; el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con cualesquiera otras entidades públicas o privadas; así como cualesquiera otras competencias necesarias para el adecuado cumplimiento de sus fines que no hayan sido reservadas al Estado o a la Comunidad Autónoma de Extremadura en la legislación vigente.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



El presente convenio requiere autorización previa del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura conforme lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

En virtud de lo expuesto, ambas instituciones y por ello acuerdan formalizar el presente Convenio, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración, de la Comunidad Autónoma de Extremadura con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS**Primera. Objeto del acuerdo.**

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Universidad de Extremadura, a través del Grupo de Investigación en Biología de la Conservación (GIC) y la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad para la realización de actividades destinadas a establecer las bases de la estrategia de conservación de la biodiversidad de Extremadura.

Segunda. Obligaciones de las partes.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Respecto a la actividad “Revisión del protocolo, programación y metodología de acciones de seguimiento de especies amenazadas”, proporcionará los documentos sobre las metodologías de censos actuales y cuantas fichas y documentos deban ser valorados y modificados.
2. Respecto a los trabajos de “Elaboración de estudios detallados de aquellas especies con mayor grado de amenaza o más sensibles”, proporcionará cuanta información considere deba ser tratada para el fin, así como el material gráfico que quiera que contenga la memoria de cada especie.
3. Respecto a la “Evaluación, análisis y propuesta de modificación del Catálogo Regional de Especies Amenazadas”, proporcionará toda la información que posea relativa a las especies amenazadas y que sea necesaria para la elaboración de la misma.
4. Respecto al Censo de aves acuáticas en los embalses incluidos en las Zonas de Especial Protección de las Aves (ZEPA), participará en la coordinación los trabajos que deba efectuar la Universidad de Extremadura.
5. Contribuir, con la cantidad de 422.290,00 € para sufragar los gastos que suponga la ejecución de los trabajos, conforme al desglose económico del Anexo I, del presente convenio.
6. La aportación económica al presente convenio de Colaboración, está financiada por la aplicación presupuestaria 180030000/G/354A/64100 del proyecto económico: 20160215 del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales) 2014-2020, submedida 7.6.4 “Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural”, tasa de cofinanciación del 75%.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



7. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Sostenibilidad, nombrará un Director Técnico que asumirá la coordinación de las actuaciones a desarrollar con cargo a este convenio.

La Universidad de Extremadura a través del Grupo de Investigación en Biología de la Conservación (GIC), se compromete a ejecutar las siguientes actuaciones conforme lo previsto en el Anexo I del presente convenio:

1. Revisar y actualizar el protocolo, la programación y metodología que utiliza la Junta de Extremadura para recopilar información de las especies de fauna amenazadas recogidas en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. En la revisión de estos protocolos se referirá al seguimiento de las siguientes especies:
 - Grandes rapaces (águila imperial ibérica, águila real, águila perdicera, buitre negro, alimoche) y cigüeña negra.
 - Aves esteparias: cernícalo primilla, aguilucho cenizo, avutarda, sisón, ganga ibérica y ganga ortega.
 - Milano real, tanto invernante como reproductor.
 - Ictiofauna y herpetofauna.
 - Aves acuáticas: anátidas y afines, ardeidos y afines y larolimícolas coloniales.
2. Elaboración de estudios detallados de aquellas especies con mayor grado de amenaza o más sensibles, para lo cual, la Universidad de Extremadura deberá elaborar un total de 12 estudios detallados destinados a analizar la tendencia poblacional, distribución, estado de conservación, amenazas (valorándose especialmente las especies exóticas invasoras), uso de hábitat, fragmentación de hábitat, conectividad de metapoblaciones, factores antrópicos, y efectos del cambio climático mediante el estudio de la totalidad de los datos disponibles en la Junta de Extremadura así como otra información que se pudiera obtener mediante estudios bibliográficos y otras fuentes. Estos estudios serán elaborados y maquetados de forma que se encuentren listos para su edición, si procede.

Las especies a considerar serán las siguientes:

 - *Anaacypris hispanica* (Jarabugo)
 - *Milvus milvus* (Milano real)
 - *Ciconia nigra* (Cigüeña negra)
 - *Aquila chrysaetos* (Águila real)
 - *Aquila fasciata* (Águila perdicera)
 - *Aegypius monachus* (Buitre negro)
 - *Neophron percnopterus* (Alimoche)
 - *Tetrax tetrax* (Sisón)
 - *Otis tarda* (Avutarda)
 - Anátidas y afines.
 - Ardeidos y afines.
 - Larolimícolas coloniales y afines.
3. Evaluación, análisis y propuesta de modificación del Catálogo Regional de Especies Amenazadas, regulado por el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. En este Catálogo se incluyen aquellas especies de



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



flora y fauna silvestres que requieren medidas específicas de protección, atendiendo a su rareza, singularidad, representatividad o excepcionalidad en Extremadura.

Este catálogo ha sufrido, desde su aprobación, diversas modificaciones puntuales destinadas fundamentalmente a cambios del grado de amenaza de determinadas especies. Sin embargo, este catálogo requiere de una actualización profunda y en detalle destinado a actualizar el grado de amenaza de gran cantidad de especies silvestres, así como establecer nuevas categorías de amenaza de acuerdo con el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

4. La Universidad de Extremadura deberá ejecutar el censo de aves acuáticas en la totalidad de embalses y otras masas de agua de interés, así como el censo o, en su caso, estimas de abundancia de aves esteparias. En ambos casos, el ámbito geográfico de actuación se limitará a las Zonas de Especial Protección para las Aves de Extremadura.

Se realizará un censo de invernantes y otro de reproductores que cubran los siguientes grupos:

- Anátidas y afines
- Larolimícolas coloniales
- Ardeidas y afines.
- Aves esteparias.

5. Directrices Básicas de Ordenación de los Recursos Naturales. La Ley 8/98 de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura establece en su artículo 8, que estas son el instrumento genérico de planificación en el ámbito de nuestra comunidad autónoma. El objeto de dichas directrices será el establecimiento de criterios y normas generales de carácter básico que regulen la gestión y el uso de los recursos naturales. En relación lo señalado la Universidad de Extremadura deberá elaborar los siguientes documentos:

- Procesos, criterios y variables para la selección de los hábitats y especies a proteger.
- Valoración de la actual Red de Espacios Protegidos de Extremadura y sus relaciones transfronterizas, incluyendo las necesidades derivadas de ellas.
- El diseño y los criterios básicos del Plan de Investigación Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad, dentro de los criterios generales del Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura.

Tercera. Ejecución de las actuaciones.

Las actuaciones del presente convenio se desarrollarán conforme a lo establecido en el Anexo I del mismo, al calendario de actuaciones y el desglose de gastos.

Cada una de las partes se compromete a ejecutar las actuaciones que se describen en la memoria técnica y económica que figura como Anexo I al presente convenio. En concreto, aportarán para el desarrollo del convenio la utilización de sus instalaciones, los materiales y equipos, así como los recursos humanos necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Cuarta. Comisión mixta de seguimiento.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el desarrollo y seguimiento del presente convenio y las actuaciones relacionadas, con la firma del mismo y de forma simultánea, se constituye una Comisión Mixta para el Seguimiento del convenio, integrada por representantes de la Junta de Extremadura y de la Universidad de Extremadura, que se reseñarán a lo largo de la presente Cláusula Cuarta. Esta se reunirá cada seis meses con carácter ordinario y tantas veces como sea necesario, para tratar las cuestiones que las partes acuerden. Tanto la convocatoria de las sesiones que celebren como el funcionamiento interno y la adopción de acuerdos se regirán con arreglo al procedimiento general de actuación de los órganos colegiados que contempla el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

1. Fijar el calendario de actuaciones siempre vinculado a los plazos de entrega de información de base y gestiones necesarias por parte de la Junta para cada tipo de trabajo.
2. Interpretar y resolver las dudas que se susciten en la ejecución del convenio.
3. Proponer a todos los técnicos de la Junta de Extremadura y de la Universidad de Extremadura que tienen que participar en las actuaciones previstas en el presente convenio, que serán designados por el órgano competente de cada una de las partes firmantes.
4. Determinar las circunstancias de seguimiento que pueden dar lugar a la modificación del convenio conforme a lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.
5. Proponer un Director Técnico del convenio, de entre los funcionarios de la Junta de Extremadura, que será designado por el órgano competente de la Junta de Extremadura.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por los representantes de las Administraciones Públicas firmantes. Son miembros titulares de la Comisión:

1. Por parte de la Junta de Extremadura, el Director General de Sostenibilidad, o la persona en quien delegue, que ejercerá la Presidencia de la Comisión.
2. Por la Universidad de Extremadura, el Vicerrector de Investigación Transferencia e Innovación, o la persona en quien delegue y el Director de los trabajos, D. Juan Manuel Sánchez Guzmán (Coordinador del Grupo de Investigación en Biología de la Conservación).
3. Un funcionario de la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, designado por el Director General, que actuará como Secretario de la Comisión de Seguimiento.

En caso de que alguno de los titulares de la Comisión antes mencionados no pueda asistir a una reunión de la Comisión será sustituido por el suplente correspondiente de los que se citan a continuación:

1. La persona titular del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura que será suplente de la Presidencia de la Comisión.
2. D. Casimiro Corbacho Amado, de la Universidad de Extremadura, designado como suplente por el Vicerrector de Investigación Transferencia e Innovación.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



3. Actuará como suplente del Secretario de la Comisión otro funcionario de la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, designado por el Director General.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán convocar a sus reuniones a cuantos técnicos y personal estimen con el fin de garantizar el buen desarrollo del convenio y de los trabajos en el conveniados.

Quinta. Naturaleza jurídica.

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regulará por lo establecido en el mismo y en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se encuentra sometido a las normas generales de Derecho administrativo, los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico general.

Sexta. Vigencia y plazos de ejecución.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma, siendo el periodo de validez hasta el 30 de junio de 2023. En todo caso, el presente convenio no entrará en vigor antes del 01 de enero de 2021.

Séptima. Financiación de los trabajos.

Las dos partes aportarán los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del convenio.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura aportará la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (422.290,00€), destinados a financiar los gastos que generan los diferentes estudios y trabajos a realizar que figuran como Anexo I al presente convenio, y se imputará a la aplicación presupuestaria, proyecto de gasto y anualidades siguientes:

Anualidad	Centro gestor	Posición	Fondo	Proyecto	Importe
2021	180030000	G/354A/64100	FR14070604	20160215	188.760,00 €
2022	180030000	G/354A/64100	FR14070604	20160215	177.870,00 €
2023	180030000	G/354A/64100	FR14070604	20160215	55.660,00 €

La aportación económica al presente convenio de Colaboración, está financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 180030000/G/354A/64100, del proyecto económico 20160215, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, submedida 7.6.4 "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural”, tasa de cofinanciación del 75%.

El presente convenio se encuentra sometido a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.

Octava. Forma de pago.

La aportación de la Junta de Extremadura se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago correspondiente a la anualidad 2021, por el importe conveniado para dichos trabajos según el desglose económico del Anexo I, esto es 188.760,00€, previa entrega de la memoria detallada de los trabajos realizados según el calendario previsto, así como la correspondiente certificación debidamente conformada.
- Un segundo pago correspondiente a la anualidad 2022, por el importe conveniado para dichos trabajos según el desglose económico del Anexo I, esto es 177.870,00€, previa entrega de la memoria detallada de los trabajos realizados según el calendario previsto, así como la correspondiente certificación debidamente conformada.
- Un tercer pago correspondiente a la anualidad 2023, por el importe conveniado para dichos trabajos según el desglose económico del Anexo I, esto es 55.660,00€, previa entrega completa de todos los documentos previstos en este convenio, así como la correspondiente certificación debidamente conformada.

En cualquier caso, la justificación de los trabajos ha de hacerse desde la firma del convenio y hasta el 30 de junio de 2023. En todo caso los trabajos finalizados deben contar con la conformidad del Director Técnico.

Las certificaciones estarán firmadas por el Director Técnico nombrado en virtud de la estipulación cuarta, por los trabajos ejecutados conforme a la memoria de actividades y la planificación de certificaciones del presente convenio, y una vez justificados los gastos y pagos que se efectúen con cargo al Convenio. Dicha Certificación se realizará tras la presentación de la memoria intermedia de ejecución, para cada certificación parcial, así como de la memoria final del convenio, para la última certificación, que debe elaborar la UEX.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente IBAN ES39 0049-6744-45-2216163524 del Banco de Santander a nombre de la UEX, indicando como referencia el título de este convenio.

Novena. Información y publicidad.

El presente convenio está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural por lo que la Universidad de Extremadura se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo y el Anexo III del Reglamento (UE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



julio de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, así como adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

En este sentido, los informes de los trabajos realizados deberán incluir el logotipo FEADER (Europa invierte en las zonas rurales), el logotipo de la Junta de Extremadura y el logotipo de la Universidad de Extremadura.

Décima. Responsabilidades del convenio.

Los contratos que pudiera celebrar la Universidad de Extremadura con terceros, en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Así mismo, si la Universidad de Extremadura contratara personal para la ejecución del presente convenio, con cargo al mismo, dicho personal no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Décimo primera. Resolución y causas de extinción.

El presente convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento cabal de los objetivos que establece el convenio.
2. Mutuo acuerdo o por decisión unilateral de las partes firmantes cuando existan causas justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las cláusulas que constituyen su contenido, previa denuncia fehaciente con el plazo de un mes.
3. Incumplimiento del objeto del convenio, que dará lugar además, como consecuencia del incumplimiento, al reintegro de las aportaciones económicas realizadas para la consecución del mismo.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte, al menos, con quince días de antelación a la fecha prevista de resolución.

La resolución del convenio no afectará, si así lo acuerdan las partes, a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución y que incidieran gravemente en los posibles resultados pretendidos con el objeto del convenio.

Décimo segunda. Propiedad intelectual.

Los resultados obtenidos a raíz de este convenio serán propiedad de la Junta de Extremadura y de la Universidad de Extremadura.

Todos los derechos de los documentos resultantes quedan reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio, sin previa autorización de los autores. La autoría se hará constar en cualquier publicación y/o difusión previamente consensuada y respetando lo establecido en la cláusula novena relativa a la publicidad.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Décimo tercera. Confidencialidad.**

La información que se produzca o a la que se tenga acceso como resultado de la ejecución de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, se sujetarán al principio de confidencialidad. Esta información sólo podrá ser transferida o publicada por decisión de las partes y si consideran pertinente, firmarán convenios de confidencialidad de documentos, procedimientos o instrumentos que requieren mayor seguridad.

Cada una de las partes se compromete, por tanto, a no difundir, sin el consentimiento de la otra parte, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del Proyecto objeto del convenio, salvo que esas informaciones sean del dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por ley.

Décimo cuarta. Modificación, convenios adicionales.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, de manera expresa, siempre y cuando no modifique el objeto de lo convenido, por así convenir a los intereses institucionales, previo informes que sustenten tal acto y Acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento, que deberá ser adoptado, antes del vencimiento del plazo de ejecución inicialmente previsto y refrendado por los firmantes del convenio mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificadorio al Principal.

Décimo quinta. Jurisdicción.

Las discrepancias, así como, las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio de colaboración y las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, una vez agotada la vía de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder de la Universidad de Extremadura y dos en poder de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

P.A. (Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la
Consejera, D.O.E. nº 228, de 26 de noviembre de 2019)

La Secretaria General

El Rector magnífico de la Universidad de
Extremadura

CONSUELO CERRATO CALDERA

ANTONIO HIDALGO GARCÍA



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO I**

MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y
SOSTENIBILIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA
LA "REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DESTINADAS A ESTABLECER
LAS BASES DE LA ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN DE LA
BIODIVERSIDAD DE EXTREMADURA.
ANUALIDADES 2021-2022-2023".

I. Introducción

El presente convenio tiene por objeto la realización de las actividades necesarias para establecer las bases de la estrategia de conservación de la biodiversidad de Extremadura.

En el artículo 52 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se hace expresa referencia a que las Comunidades Autónomas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre.

El artículo 2 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, establece como finalidad de la citada Ley, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes; y la integración en la Red Regional de Áreas Protegidas de Extremadura de aquellos Espacios Naturales Protegidos y zonas de la Red Natura 2000 cuya conservación o restauración lo aconseje y hayan sido declarados como tales tras los estudios e informes pertinentes a solicitud de asociaciones, colectivos, demanda social o a iniciativa de entidades públicas.

El artículo 1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestre, señala como objeto de la citada norma, garantizar la biodiversidad en el territorio en que se aplica la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, mediante la adopción de medidas para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre en el territorio español, teniendo en cuenta las exigencias económicas sociales, culturales, así como las particularidades regionales o locales.

Por todo lo expuesto anteriormente, para lograr una correcta conservación de la biodiversidad resulta imprescindible plantear una estrategia en aras de compatibilizar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales que la componen, asegurando su preservación. Por todo ello, desde la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se ha considerado necesario establecer una Estrategia de Conservación de la Biodiversidad para asegurar la conservación de los valores naturales de Extremadura.

La Estrategia de Conservación de la Biodiversidad de Extremadura debe marcar las pautas a medio y largo plazo para la protección, restauración y mejora de los hábitats y las áreas protegidas, así como de las especies amenazadas o singulares de la flora y fauna silvestres. Todo ello, procurando



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



su adecuado conocimiento, mantenimiento, ordenación y gestión de manera que se garantice la preservación y uso sostenible de la diversidad biológica y del patrimonio natural de la región extremeña para las generaciones futuras.

Como base de una adecuada planificación, conservación y gestión de la biodiversidad resulta imprescindible mejorar su conocimiento y seguimiento continuo de la situación, dinámica y evolución de las especies de flora y fauna silvestres singulares o amenazadas, así como de los hábitats y áreas protegidas de la región, de conformidad con lo establecido en la normativa regional y estatal aplicables. A tal fin, mediante los estudios e inventarios adecuados, se deben recoger de forma sistemática y permanente la distribución, abundancia y dinámica poblacional de las especies y componentes del medio natural, de los hábitats y ecosistemas que lo conforman, evaluando periódicamente su estado de conservación y renovación, los riesgos y amenazas que les afecten, así como prestando especial atención sobre aquellos que precisen de medidas específicas de conservación o hayan sido declarados protegidos o de interés comunitario.

Por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, gracias a la colaboración indispensable de los Agentes del Medio Natural, se realiza desde hace más de treinta años censos y seguimientos de los valores naturales existentes en Extremadura contando con gran cantidad de información que forma parte de su base datos de Biodiversidad. Sin embargo, se ha constatado la necesidad de proceder a una revisión, y en su caso actualización de la metodología de seguimiento de las especies protegidas, así como proceder a realizar un análisis profundo de todos los datos disponibles con la finalidad de obtener información imprescindible como las tendencias poblacionales, efectos de cambio climático o determinación de amenazas, que sirvan de base para elaborar la Estrategia de Conservación de la Biodiversidad de Extremadura. Para ello, se considerado necesario y oportuno contar con la colaboración de la Universidad de Extremadura, entidad con una elevada experiencia en este tipo de trabajos.

2. Metodología (Acciones a realizar)

Para cumplir el objetivo de este convenio, la realización de actividades necesarias para establecer las bases de la estrategia de conservación de la biodiversidad de Extremadura:

POR PARTE DE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD:

Respecto a la Revisión del protocolo, programación y metodología de acciones de seguimiento de especies amenazadas, proporcionará los documentos sobre las metodologías de censos actuales y cuantas fichas y documentos deban ser valorados y modificados.

Respecto a los trabajos de Elaboración de estudios detallados de aquellas especies con mayor grado de amenaza o más sensibles, proporcionará cuanta información considere deba ser tratada para el fin, así como el material gráfico que quiera que contenga la memoria de cada especie.

Respecto a la Evaluación, análisis y propuesta de modificación del Catálogo Regional de Especies Amenazadas, proporcionará toda la información que posea que sea necesaria para la elaboración de la misma.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



Respecto al Censo de aves acuáticas y esteparias en los embalses incluidos en las Zonas de Especial Protección de las Aves (ZEPA), participará en la coordinación de los trabajos que deba efectuar la Universidad de Extremadura.

Estas tareas serán realizadas mediante recursos humanos y materiales existentes en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad no generando un gasto adicional para la administración regional.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Sostenibilidad, nombrará un Director Técnico que asumirá la coordinación de las actuaciones a desarrollar.

POR PARTE DE LA UEX:

Las actuaciones a realizar desde el Grupo de Investigación en Biología de la Conservación (GIC) de la Universidad de Extremadura se corresponden con las descritas en la cláusula segunda del presente convenio.

- I. Revisar y actualizar el protocolo, la programación y metodología que utiliza la Junta de Extremadura para recopilar información de las especies de fauna amenazadas recogidas en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. En la revisión de estos protocolos se referirá al seguimiento de las siguientes especies:
 - Grandes rapaces (águila imperial ibérica, águila real, águila perdicera, buitre negro, alimoche) y cigüeña negra.
 - Aves esteparias: cernícalo primilla, aguilucho cenizo, avutarda, sisón, ganga ibérica y ganga ortega.
 - Milano real, tanto invernante como reproductor.
 - Ictiofauna y herpetofauna.
 - Aves acuáticas: anátidas y afines, ardeidos y afines y larolimícolas coloniales.

El protocolo deberá tener al menos los siguientes apartados:

- a) Características eco-biológicas de la especie que condicionen el censo.
Valoración de aquellas características de la especie, que puedan ser necesarias valorar para el adecuado diseño del censo.
- b) Modelo de distribución de la especie.
Análisis del/los patrón/es de distribución de las poblaciones que posteriormente condicionarán el diseño de la metodología propuesta.
- c) Distribución espacio-temporal de la especie.
Principales localizaciones, áreas de presencia y de ocupación de las poblaciones de las especies y que puedan facilitar y optimizar el esfuerzo realizado en el censo.
- d) Condicionantes del censo de la especie.
Se correspondería con una exposición de aquellos factores ambientales a tener en cuenta para la realización del censo, así como las características eco-biológicas de la especie, que podrían afectar a la efectividad y precisión del censo.
- e) Diseño del método propuesto.
Para una optimización de los esfuerzos y presupuestos, siempre que ello sea posible se diseñarán dos metodologías de censos, que tendrán distintas finalidades.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



- Índices de abundancia. Permitiría conocer las tendencias de las poblaciones pero, a priori, no se conocerían sus tamaños poblacionales. Esta circunstancia solo es posible después del tratamiento comparativo de la información obtenida en años sucesivos.
 - Evaluación de poblaciones. Pretendería aportar el tamaño real de la población.
- f) Temporalización de los censos.
Se presentará un cronograma a diez años con la cadencia de cada uno de los muestreos a realizar, así como de las fechas idóneas para ello.
- g) Organización de los datos.
Se propondrá una plantilla que sirva como modelo para la toma de datos y su posterior presentación, para facilitar incorporación a los sistemas de gestión de la información por parte de la Dirección General de Sostenibilidad.
- h) Valoración de los censos.
Se realizará para cada censo y/o modalidad una estima del presupuesto necesario para el desarrollo del censo por personal ajeno a la Dirección General de Sostenibilidad.

La actualización de estos protocolos se centrará en los siguientes objetivos:

- Homogeneizar la metodología con respecto a otras entidades y administraciones públicas con la finalidad de que los datos puedan ser representativos y comparables entre sí.
 - Establecer una metodología que optimice los esfuerzos dedicados a la realización de este tipo de acciones disminuyendo, en la medida de lo posible, los costes, así como las necesidades de personal.
 - Establecer una programación adecuada de las acciones de seguimiento a lo largo de una anualidad, así como un calendario de actuaciones de los próximos 10 años. En esta programación se determinarán las prioridades de las acciones de seguimiento.
 - Proponer el protocolo de toma de datos e incorporación al Sistema de Información Geográfica de la Dirección General de Sostenibilidad
2. Elaboración de estudios detallados de aquellas especies con mayor grado de amenaza o más sensibles, para lo cual, la Universidad de Extremadura deberá elaborar un total de 12 estudios detallados destinados a analizar la tendencia poblacional, distribución, estado de conservación, amenazas (valorándose especialmente las especies exóticas invasoras), uso de hábitat, fragmentación de hábitat, conectividad de metapoblaciones, factores antrópicos, y efectos del cambio climático mediante el estudio de la totalidad de los datos disponibles en la Junta de Extremadura así como otra información que se pudiera obtener mediante estudios bibliográficos y otras fuentes. Estos estudios serán elaborados y maquetados de forma que se encuentren listos para su edición, si procede.

El trabajo, específicamente, constará los siguientes apartados:

- a) Depuración, homogenización y análisis de la coherencia de la información recibida.
- b) Corrección de cuanta información sea necesaria para la realización de los estudios específicos.
- c) Elaboración, si procediera, de nuevas coberturas y bases de datos en formatos equivalentes a los recibidos desde la Dirección General de Sostenibilidad.
- d) Elaboración de los estudios y su maquetación para posible publicación de los mismos.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



Las especies a considerar serán las siguientes:

- *Anaeypris hispanica* (Jarabugo)
- *Milvus milvus* (Milano real)
- *Ciconia nigra* (Cigüeña negra)
- *Aquila chrysaetos* (Águila real)
- *Aquila fasciata* (Águila perdicera)
- *Aegyptius monachus* (Buitre negro)
- *Neophron percnopterus* (Alimoche)
- *Tetrax tetrax* (Sisón)
- *Otis tarda* (Avutarda)
- Anátidas y afines.
- Ardeidos y afines.
- Larolimícolas coloniales y afines.

Por motivos debidamente justificados relacionados con la carencia de información suficiente para realizar estos estudios y previa autorización expresa de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, alguna/s de estas especies podrán ser sustituidas y/o en su defecto el contenido de los estudios modificado.

Las memorias deberán poseer el formato señalado en el siguiente párrafo, salvo que la información disponible lo impida. En este caso el nuevo formato deberá ser valorado conjuntamente por los agentes intervinientes en el presente convenio.

El índice de contenidos de tales monografías incluirá los siguientes apartados:

- LA ESPECIE (contenido de índole bibliográfico):
 - Descripción, variación geográfica y taxonomía.
 - Distribución y población biogeográfica.
 - Estructura y dinámica de poblaciones.
 - Selección de hábitat y Ecología trófica.
 - Biología de la reproducción.
 - Patrones de comportamiento (p.e., interacción, dispersión, migración, etc)
 - Estatus de conservación y factores de amenaza.
- LA ESPECIE EN EXTREMADURA (resultados empíricos sobre datos e información aportada):
 - Antecedentes y distribución histórica
 - Distribución y población
 - Demografía y tendencia poblacional
 - Amenazas y Medidas de conservación
 - Estado de conservación
 - Escenarios futuros y cambio climático
- CONCLUSIONES
- BIBLIOGRAFÍA



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



3. Evaluación, análisis y propuesta de modificación del Catálogo Regional de Especies Amenazadas, regulado por el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. En este Catálogo se incluyen aquellas especies de flora y fauna silvestres que requieren medidas específicas de protección, atendiendo a su rareza, singularidad, representatividad o excepcionalidad en Extremadura.

Este catálogo ha sufrido, desde su aprobación, diversas modificaciones puntuales destinadas fundamentalmente a cambios del grado de amenaza de determinadas especies. Sin embargo, este catálogo requiere de una actualización profunda y en detalle destinado a actualizar el grado de amenaza de gran cantidad de especies silvestres, así como establecer nuevas categorías de amenaza de acuerdo con el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Previo al desarrollo del estudio sería necesario aclarar las categorías del mencionado Catálogo Regional de Especies Amenazadas, ya que actualmente existe una disfunción entre el Catálogo Nacional y el Regional, con categorías diferentes en cada uno de ellos.

Una vez aclarada esta premisa, la metodología a aplicar sería la propuesta por Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN, 2001), pero adaptando sus categorías a lo señalado por la legislación regional. Para ello se utilizará el Software “Red-List” diseñado y propuesto por la UICN, siendo necesario la evaluación de los datos existente para cada una de las especies en un escenario de incertidumbre (UICN,2001).

La aplicación de la metodología anteriormente señalada implicará el conocimiento de los siguientes aspectos de las poblaciones:

- VARIACIONES DE LA POBLACIÓN POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES VARIABLES O METODOLOGÍAS:
 - Observación directa.
 - Un índice de abundancia apropiado para el taxón.
 - Una reducción del área de ocupación, extensión de presencia y/o calidad de hábitat.
 - Niveles de explotación reales o potenciales.
 - Efectos de taxones introducidos, hibridación, patógenos, contaminantes, competidores o parásitos.

- EXTENSIÓN DE PRESENCIA Y OCUPACIÓN DE LAS POBLACIONES Y SU ASOCIACIÓN A LAS SIGUIENTES VARIABLES:
 - Área, extensión y/o calidad de hábitat.
 - Número de localidades o subpoblaciones.
 - Número de individuos maduros.

- ESTIMACIÓN DEL TAMAÑO POBLACIONAL REAL Y REPRODUCTOR.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



4. La Universidad de Extremadura deberá ejecutar el Censo de aves acuáticas en la totalidad de embalses y otras masas de agua de interés, así como el censo o, en su caso según especie, estimas de abundancia de aves esteparias. En ambos casos, el ámbito geográfico de actuación se limitará a las Zonas de Especial Protección para las Aves de Extremadura.

Se realizará un censo de invernantes y otro de reproductores que cubran los siguientes grupos:

- Anátidas y afines.
- Larolimícolas coloniales.
- Ardeidas y afines.
- Aves esteparias.

Las zonas a censar que se incluyen en este apartado corresponden con las señaladas como prioritarias según el Anexo II.

5. Directrices Básicas de Ordenación de los Recursos Naturales. La Ley 8/98 de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura establece en su artículo 8, que estas son el instrumento genérico de planificación en el ámbito de nuestra comunidad autónoma. El objeto de dichas directrices será el establecimiento de criterios y normas generales de carácter básico que regulen la gestión y el uso de los recursos naturales. En relación lo señalado la Universidad de Extremadura deberá elaborar los siguientes documentos:

- Procesos, criterios y variables para la selección de los hábitats y especies a proteger.
- Valoración de la actual Red de Espacios Protegidos de Extremadura y sus relaciones transfronterizas, incluyendo las necesidades derivadas de ellas.
- El diseño y los criterios básicos del Plan de Investigación Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad, dentro de los criterios generales del Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura.

6. Los trabajos detallados en los apartados anteriores, según la programación prevista, se remitirá en un plazo no superior a un mes desde la finalización de los trabajos, y en cualquier caso antes del 20 de diciembre de cada anualidad.

7. La Universidad de Extremadura nombrará a un responsable que asumirá la función de coordinación científico/técnica a desarrollar.

3. Aportación económica

Dado que el cálculo del presupuesto del presente convenio se ha realizado en base a los datos disponibles en el momento de su elaboración sin tener en cuenta aquellos acontecimientos que puedan producirse y desconocidos en ese momento, cabe reseñar que estas estimaciones igualmente, quedan afectadas a la evolución de cada una las actuaciones/acciones. En este sentido,





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



y motivado por la ocurrencia de variaciones no previstas en el presente convenio, las subpartidas incluidas en cada actuación/acción del presente presupuesto podrán variarse hasta en un 20 % como máximo, no suponiendo en ningún caso un aumento del presupuesto del convenio ni de la actuación/acción de referencia. Las variaciones en las subpartidas económicas especificadas en un porcentaje superior al 20 % requerirán en todo caso autorización previa por Consejo de Gobierno

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, realizará la siguiente aportación económica para el desarrollo de los trabajos:

	ACTUACIONES	Estudio	Maquetación	DESGLOSE ECONÓMICO (subpartidas económicas)	
ACTUACIÓN I					
Revisión de protocolo, programación y metodología de acciones de seguimiento de especies amenazadas.				TOTAL	18.150,00 €
ACCIÓN N°1					
	Grandes rapaces y cigüeña negra (águila imperial ibérica, águila real, águila perdicera, buitre negro, alimoche y cigüeña negra)	3.630,00 €		Personal y servicios:	2.178,00 €
				Recursos materiales:	726,00 €
				Dietas y Kilometraje:	726,00 €
ACCIÓN N°2					
	Aves esteparias: cernicalo primilla, avutarda, sisón, aguilucho cenizo, ganga ibérica y ganga ortega.	4.840,00 €		Personal y servicios:	2.904,00 €
				Recursos materiales:	968,00 €
				Dietas y Kilometraje:	968,00 €
ACCIÓN N°3					
	Milano real, invernante y reproductor	1.210,00 €		Personal y servicios:	726,00 €
				Recursos materiales:	242,00 €
				Dietas y Kilometraje:	242,00 €
ACCIÓN N°4					
	Ictiofauna y herpetofauna.	3.630,00 €		Personal y servicios:	2.178,00 €
				Recursos materiales:	726,00 €
				Dietas y Kilometraje:	726,00 €
ACCIÓN N°5					
	Aves acuáticas: anátidas, ardeidos y larolímicas coloniales.	4.840,00 €		Personal y servicios:	2.904,00 €
				Recursos materiales:	968,00 €
				Dietas y Kilometraje:	968,00 €





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



ACTUACION 2		Elaboración de estudios detallados de aquellas especies con mayor grado de amenaza o mas sensibles		TOTAL	101.640,00 €
ACCIÓN N°1	Anaecypris hispánica (Jarabugo)	6.655,00 €	1.815,00 €	Personal y servicios:	5.082,00 €
				Recursos materiales:	1.694,00 €
				Dietas y Kilometraje:	1.694,00 €
ACCIÓN N°2	Milvus milvus (Milano real)	6.655,00 €	1.815,00 €	Personal y servicios:	5.082,00 €
				Recursos materiales:	1.694,00 €
				Dietas y Kilometraje:	1.694,00 €
ACCIÓN N°3	Ciconia nigra (Cigüeña negra)	6.655,00 €	1.815,00 €	Personal y servicios:	5.082,00 €
				Recursos materiales:	1.694,00 €
				Dietas y Kilometraje:	1.694,00 €
ACCIÓN N°4	Aquila chrysaetos (Águila real)	6.655,00 €	1.815,00 €	Personal y servicios:	5.082,00 €
				Recursos materiales:	1.694,00 €
				Dietas y Kilometraje:	1.694,00 €
ACCIÓN N°5	Hiraeetus fasciatus (Águila perdicera)	6.655,00 €	1.815,00 €	Personal y servicios:	5.082,00 €
				Recursos materiales:	1.694,00 €
				Dietas y Kilometraje:	1.694,00 €
ACCIÓN N°6	Aegyptius monachus (Buitre negro)	6.655,00 €	1.815,00 €	Personal y servicios:	5.082,00 €
				Recursos materiales:	1.694,00 €
				Dietas y Kilometraje:	1.694,00 €
ACCIÓN N°7	Neophron percnopterus (Alimoche)	6.655,00 €	1.815,00 €	Personal y servicios:	5.082,00 €
				Recursos materiales:	1.694,00 €
				Dietas y Kilometraje:	1.694,00 €
ACCIÓN N°8	Tetrax tetrax (Sisón)	6.655,00 €	1.815,00 €	Personal y servicios:	5.082,00 €
				Recursos materiales:	1.694,00 €
				Dietas y Kilometraje:	1.694,00 €
ACCIÓN N°9	Otis tarda (Avutarda)	6.655,00 €	1.815,00 €	Personal y servicios:	5.082,00 €
				Recursos materiales:	1.694,00 €
				Dietas y Kilometraje:	1.694,00 €
ACCIÓN N°10	Anátidas y afines	6.655,00 €	1.815,00 €	Personal y servicios:	5.082,00 €
				Recursos materiales:	1.694,00 €
				Dietas y Kilometraje:	1.694,00 €





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



ACCIÓN N°11	Ardeidos y afines	6.655,00 €	1.815,00 €	Personal y servicios:	5.082,00 €
				Recursos materiales:	1.694,00 €
				Dietas y Kilometraje:	1.694,00 €
ACCIÓN N°12	Larolimícolas y afines	6.655,00 €	1.815,00 €	Personal y servicios:	5.082,00 €
				Recursos materiales:	1.694,00 €
				Dietas y Kilometraje:	1.694,00 €
ACTUACIÓN 3					
Evaluación, análisis y propuesta de modificación del Catálogo Regional de Especies Amenazadas			TOTAL		102.850,00 €
ACCIÓN N°1	Entrega Preliminar	48.400,00 €		Personal y servicios:	29.040,00 €
				Recursos materiales:	9.680,00 €
				Dietas y Kilometraje:	9.680,00 €
ACCIÓN N°2	Entrega definitiva	54.450,00 €		Personal y servicios:	32.670,00 €
				Recursos materiales:	10.890,00 €
				Dietas y Kilometraje:	10.890,00 €
ACTUACIÓN 4					
Censo de aves en los embalses incluidos en las Zonas de Especial Protección de las Aves (ZEPA)			TOTAL		84.700,00 €
ACCIÓN N°1	Censo de aves acuáticas- Entrega preliminar	30.250,00 €		Personal y servicios:	18.150,00 €
				Recursos materiales:	6.050,00 €
				Dietas y Kilometraje:	6.050,00 €
ACCIÓN N°2	Censo de aves acuáticas- Entrega definitiva	24.200,00 €		Personal y servicios:	14.520,00 €
				Recursos materiales:	4.840,00 €
				Dietas y Kilometraje:	4.840,00 €
ACCIÓN N°3	Censo de aves esteparias- Entrega preliminar	24.200,00 €		Personal y servicios:	14.520,00 €
				Recursos materiales:	4.840,00 €
				Dietas y Kilometraje:	4.840,00 €
ACCIÓN N°4	Censo de aves esteparias- Entrega definitiva	6.050,00 €		Personal y servicios:	3.630,00 €
				Recursos materiales:	1.210,00 €
				Dietas y Kilometraje:	1.210,00 €
ACTUACIÓN 5					
Directrices básicas de Ordenación de los Recursos Naturales			TOTAL		114.950,00 €
ACCIÓN N°1	Procesos, criterios y variables para el habitat	84.700,00 €		Personal y servicios:	50.820,00 €
				Recursos materiales:	16.940,00 €
				Dietas y Kilometraje:	16.940,00 €



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



ACCIÓN N°2	Valoración de la actual Red de Espacios protegidos	18.150,00 €	Personal y servicios:	10.890,00 €
			Recursos materiales:	3.630,00 €
			Dietas y Kilometraje:	3.630,00 €
ACCIÓN N°3	Diseño y criterios básicos del Plan de Investigación	12.100,00 €	Personal y servicios:	7.260,00 €
			Recursos materiales:	2.420,00 €
			Dietas y Kilometraje:	2.420,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DEL CONVENIO				422.290,00 €





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



Programación de los trabajos por anualidades:

DESGLOSE DE IMPORTES POR ANUALIDADES	2021	2022	2023
Revisión de protocolo, programación y metodología de acciones de seguimiento de especies amenazadas.	18.150,00 €		
Grandes rapaces y cigüeña negra (águila imperial ibérica, águila real, águila perdicera, buitre negro, alimoche y cigüeña negra) Aves esteparias: cernicalo primilla, avutarda, sisón, aguilucho cenizo, ganga ibérica y ganga ortega. Milano real, tanto invernante como reproductor Ictiofauna y herpetofauna. Aves acuáticas: anátidas, ardeidos y larolimícolas coloniales.			
Elaboración de estudios detallados de aquellas especies con mayor grado de amenaza o más sensibles			
Anaeypris hispánica (Jarabugo)		8.470,00 €	
Milvus milvus (Milano real)		8.470,00 €	
Ciconia nigra (Cigüeña negra)		8.470,00 €	
Aquila chrysaetos (Águila real)	8.470,00 €		
Hirundo rustica (Águila perdicera)	8.470,00 €		
Aegypius monachus (Buitre negro)	8.470,00 €		
Neophron percnopterus (Alimoche)		8.470,00 €	
Tetrax tetrax (Sisón)		8.470,00 €	
Otis tarda (Avutarda)		8.470,00 €	
Anátidas y afines			8.470,00 €
Ardeidos y afines			8.470,00 €
Larolimícolas y afines			8.470,00 €
Evaluación, análisis y propuesta de modificación del Catálogo Regional de Especies Amenazadas			
Entrega Preliminar	48.400,00 €		
Entrega definitiva		54.450,00 €	
Censo de aves en los embalses incluidos en las Zonas de Especial Protección de las Aves (ZEPA)			
Censo de aves acuáticas-Entrega preliminar		30.250,00 €	
Censo de aves acuáticas- Entrega definitiva			24.200,00 €
Censo de aves esteparias- Entrega preliminar		24.200,00 €	
Censo de aves esteparias- Entrega definitiva			6.050,00 €
Directrices básicas de Ordenación de los Recursos Naturales			
Procesos, criterios y variables para el hábitat	84.700,00 €		
Valoración de la actual Red de Espacios protegidos		18.150,00 €	
Diseño y criterios básicos del Plan de Investigación	12.100,00 €		
TOTAL PRESUPUESTO DEL CONVENIO	188.760,00 €	177.870,00 €	55.660,00 €



ANEXO 2.

LISTADO DE ZONAS HÚMEDAS PARA EL CENSO DE AVES ACUÁTICAS EN LAS ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LAS AVES (ZEPA) DE EXTREMADURA.

Sobre la base de los estipulado a modo general en el apartado correspondiente a la elaboración del Censo de aves acuáticas en la totalidad de embalses y otras masas de agua de interés del presente Convenio y tomando en consideración una serie de parámetros o variables determinantes (fenología censos, especies a considerar, selección de humedales prioritarios o de interés, etc.) el Listado de zonas húmedas a incluir en los censos programados y para las especies consideradas (ver antes) serán los siguientes:

Nº	CÓDIGO ZEPA	DENOMINACIÓN ZEPA	NOMBRE DEL HUMEDAL	CATEGORÍA ⁽¹⁾
1	ES0000014	Monfragüe y las Dehesas del Entorno	CHARCA CHARCO SALADO	Opcional
2	ES0000014	Monfragüe y las Dehesas del Entorno	CHARCA DE JARALLANA	Opcional
3	ES0000014	Monfragüe y las Dehesas del Entorno	CHARCA VEGA DEL ROSAL	Opcional
4	ES0000014	Monfragüe y las Dehesas del Entorno	EMBALSE DE COVACHINA	Opcional
5	ES0000014	Monfragüe y las Dehesas del Entorno	EMBALSE DE FRESNEDA	Opcional
6	ES0000014	Monfragüe y las Dehesas del Entorno	EMBALSE DE TORREIÓN-TAJO	Opcional
7	ES0000014	Monfragüe y las Dehesas del Entorno	EMBALSE DE TORREIÓN-TIÉTAR	Opcional
8	ES0000068	Embalse de Orellana y Sierra de Pela	EMBALSE DE ORELLANA	Prioritario
9	ES0000068	Embalse de Orellana y Sierra de Pela	LAGUNA EL ALAMBRE	Opcional
10	ES0000068	Embalse de Orellana y Sierra de Pela	LAGUNA REDONDA	Opcional
11	ES0000069	Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja	EMBALSE DE CORNALVO	Prioritario
12	ES0000069	Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja	EMBALSE DEL MUELAS	Opcional
13	ES0000070	Sierra de San Pedro	CHARCA BARQUERA ALTA	Opcional
14	ES0000070	Sierra de San Pedro	CHARCA BARQUERA BAJA	Opcional
15	ES0000070	Sierra de San Pedro	CHARCA GALANA ENTRESIERRA I	Opcional
16	ES0000070	Sierra de San Pedro	CHARCA GALANA ENTRESIERRA II	Opcional
17	ES0000070	Sierra de San Pedro	CHARCA GRANA DE LOS ÁNGELES	Opcional
18	ES0000070	Sierra de San Pedro	CHARCA LA NAVA II	Opcional



Nº	CÓDIGO ZEPa	DENOMINACIÓN ZEPa	NOMBRE DEL HUMEDAL	CATEGORÍA
19	ES0000070	Sierra de San Pedro	EMBALSE PEÑA DEL ÁGUILA	Prioritario
20	ES0000071	Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes	CHARCA LA GENERALA	Opcional
21	ES0000071	Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes	CHARCA LOS MILLARES	Opcional
22	ES0000071	Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes	EMBALSE DE VALDESALOR	Opcional
23	ES0000071	Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes	EMBALSE DEL GALLO	Opcional
24	ES0000071	Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes	EMBALSE DEL GUADILOBA	Opcional
25	ES0000071	Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes	EMBALSE LAS TRES TORRES	Opcional
26	ES0000324	Embalse de Arrocampo	EMBALSE DE ARROCAMPO	Prioritario
27	ES0000325	Campaña sur - Embalse de Arroyo Conejos	EMBALSE DE ARROYO-CONEJOS	Prioritario
28	ES0000325	Campaña sur - Embalse de Arroyo Conejos	EMBALSE DEL ROSAL	Opcional
29	ES0000325	Campaña sur - Embalse de Arroyo Conejos	LAGUNA CORTIJO EL MADROÑO I	Opcional
30	ES0000325	Campaña sur - Embalse de Arroyo Conejos	LAGUNA CORTIJO LA PALOMA I	Opcional
31	ES0000325	Campaña sur - Embalse de Arroyo Conejos	LAGUNA CORTIJO LA PALOMA II	Opcional
32	ES0000325	Campaña sur - Embalse de Arroyo Conejos	LAGUNA DE JUAN ANDRÉS	Opcional
33	ES0000325	Campaña sur - Embalse de Arroyo Conejos	LAGUNA DE LA CAMPANA	Opcional
34	ES0000325	Campaña sur - Embalse de Arroyo Conejos	LAGUNA DE LAS MANGADAS	Opcional
35	ES0000325	Campaña sur - Embalse de Arroyo Conejos	LAGUNA DE PEÑASBLANCAS II	Opcional
36	ES0000325	Campaña sur - Embalse de Arroyo Conejos	LAGUNA DEL GARBANZUELO	Opcional
37	ES0000325	Campaña sur - Embalse de Arroyo Conejos	LAGUNA DEL GUAPERO	Opcional
38	ES0000325	Campaña sur - Embalse de Arroyo Conejos	LAGUNA DEL HUECO I	Opcional
39	ES0000325	Campaña sur - Embalse de Arroyo Conejos	LAGUNA DEL HUECO II	Opcional
40	ES0000325	Campaña sur - Embalse de Arroyo Conejos	LAGUNA DEL LENTISCAL	Opcional
41	ES0000325	Campaña sur - Embalse de Arroyo Conejos	LAGUNA DEL MEDIO	Opcional
42	ES0000325	Campaña sur - Embalse de Arroyo Conejos	LAGUNA DEL MORO	Opcional
43	ES0000325	Campaña sur - Embalse de Arroyo Conejos	LAGUNA DEL MORO II	Opcional
44	ES0000325	Campaña sur - Embalse de Arroyo Conejos	LAGUNA DEL RAPOSO I	Opcional



Nº	CÓDIGO ZEPA	DENOMINACIÓN ZEPA	NOMBRE DEL HUMEDAL	CATEGORÍA
45	ES0000325	Campiña sur - Embalse de Arroyo Conejos	LAGUNA DEL RAPOSO II	Opcional
46	ES0000325	Campiña sur - Embalse de Arroyo Conejos	LAGUNA DEL RATÓN I	Opcional
47	ES0000325	Campiña sur - Embalse de Arroyo Conejos	LAGUNA GRANO DE ORO	Opcional
48	ES0000326	Embalse de Borbollón	EMBALSE DEL BORBOLLÓN	Prioritario
49	ES0000327	Embalse de los Canchales	EMBALSE DE LOS CANCHALES	Prioritario
50	ES0000328	Embalse de Montijo	EMBALSE DE MONTIJO	Prioritario
51	ES0000329	Embalse de Valdecañas	EMBALSE DE VALDECAÑAS	Prioritario
52	ES0000330	Embalse de Valuengo	EMBALSE DE VALUENGO	Prioritario
53	ES0000332	Llanos de Trujillo	EMBALSE DE LA CUMBRE	Opcional
54	ES0000333	Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava	EMBALSE DE SIERRA BRAVA	Prioritario
55	ES0000334	Sierras Centrales y Embalse de Alange	CHARCA DE MELCHOR GÓMEZ I	Opcional
56	ES0000334	Sierras Centrales y Embalse de Alange	CHARCA DE MELCHOR GÓMEZ II	Opcional
57	ES0000334	Sierras Centrales y Embalse de Alange	CHARCA DE MELCHOR GÓMEZ III	Opcional
58	ES0000334	Sierras Centrales y Embalse de Alange	EMBALSE DE ALANGE	Prioritario
59	ES0000334	Sierras Centrales y Embalse de Alange	EMBALSE DE CAMPOAMENO	Opcional
60	ES0000356	Riberos del Almonte	EMBALSE DE BUSTAMANTE	Opcional
61	ES0000356	Riberos del Almonte	EMBALSE DE CASILLAS	Opcional
62	ES0000356	Riberos del Almonte	EMBALSE DEL TOZO O DEL ÁGUILA	Opcional
63	ES0000367	La Serena y Sierras Periféricas	EMBALSE DE LA SERENA	Prioritario
64	ES0000367	La Serena y Sierras Periféricas	EMBALSE DEL ZÚJAR	Prioritario
65	ES0000367	La Serena y Sierras Periféricas	RÍO ZÚJAR	Opcional
66	ES0000368	Río Tajo Internacional y Riberos	EMBALSE DE CEDILLO	Prioritario
67	ES0000369	Llanos de Alcántara y Brozas	CHARCA BARROSO	Opcional
68	ES0000369	Llanos de Alcántara y Brozas	CHARCA DE CUETO	Opcional
69	ES0000369	Llanos de Alcántara y Brozas	EMBALSE MATA DE ALCÁNTARA	Opcional
70	ES0000369	Llanos de Alcántara y Brozas	EMBALSE MOLINO O CHARCA DE GARCÍA	Opcional



Nº	CÓDIGO ZEPA	DENOMINACIÓN ZEPA	NOMBRE DEL HUMEDAL	CATEGORÍA
71	ES00000393	Azud de Badajoz	AZUD DE BADAJOZ	Prioritario
72	ES00000395	Charca la Vega del Machal	CHARCA VEGA DEL MACHAL	Prioritario
73	ES00000396	Embalse de Horno-Tejero	EMBALSE DE HORNO-TEJERO	Prioritario
74	ES00000398	Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera	CHARCA DE VALDELAGRANA I	Opcional
75	ES00000398	Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera	CHARCA DE VALDELAGRANA II	Opcional
76	ES00000398	Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera	CHARCA DE VALDELAGRANA III	Opcional
77	ES00000398	Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera	CHARCA LA DOVAL	Opcional
78	ES00000398	Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera	LAGUNA CHICA IV (CLA)	Prioritario
79	ES00000398	Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera	LAGUNA CHICA VI (CLA)	Prioritario
80	ES00000398	Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera	LAGUNA CHICA VII (CLA)	Prioritario
81	ES00000398	Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera	LAGUNA CUARTOS DEL MARQUÉS (CLA)	Prioritario
82	ES00000398	Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera	LAGUNA DE LA ALBUERA VI (CLA)	Prioritario
83	ES00000398	Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera	LAGUNA DE LA MARCIEGA (CLA)	Prioritario
84	ES00000398	Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera	LAGUNA DEHESA CASTRO I (CLA)	Prioritario
85	ES00000398	Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera	LAGUNA DEL CARRIL V (CLA)	Prioritario
86	ES00000398	Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera	LAGUNA GRANDE I (CLA)	Prioritario
87	ES00000398	Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera	LAGUNA LLANA B VIII (CLA)	Prioritario
88	ES00000398	Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera	LAGUNA LLANA II (CLA)	Prioritario
89	ES00000400	Arrozales de Palazuelo y Guadalperales	ARROZALES DE PALAZUELO Y GUADALPERALES	Prioritario
90	ES00000401	Arrozales de Palazuelo y Guadalperales	ARROZALES DE SANTA AMALIA, VALDEHORNILLOS, ...	Opcional*
91	ES00000408	Vegas del Ruedas, Cubilar y Moheda Alta	AZUD DEL RUECAS	Opcional
92	ES00000408	Vegas del Ruedas, Cubilar y Moheda Alta	CHARCA CORTIJO TALARRUBIAS	Opcional
93	ES00000408	Vegas del Ruedas, Cubilar y Moheda Alta	CHARCA DE GORBEA I	Opcional
94	ES00000408	Vegas del Ruedas, Cubilar y Moheda Alta	CHARCA LA COPA I	Opcional
95	ES00000408	Vegas del Ruedas, Cubilar y Moheda Alta	EMBALSE DE CUBILAR	Prioritario
96	ES00000408	Vegas del Ruedas, Cubilar y Moheda Alta	EMBALSE DE GARGÁLIGAS	Prioritario



Nº	CÓDIGO ZEPA	DENOMINACIÓN ZEPA	NOMBRE DEL HUMEDAL	CATEGORÍA
97	ES0000409	Complejo Lagunar Ejido Nuevo	CHARCA EJIDO 1	Prioritario
98	ES0000409	Complejo Lagunar Ejido Nuevo	CHARCA EJIDO 2	Prioritario
99	ES0000409	Complejo Lagunar Ejido Nuevo	LAGUNA PALANCOSO O DE FONDÓN	Prioritario
100	ES0000411	Charca Dehesa Boyal Navalmoral	CHARCA DEHESA BOYAL NAVALMORAL	Prioritario
101	ES0000412	Charca la Torre	CHARCA LA TORRE	Prioritario
102	ES0000413	Charca Arce de Abajo	CHARCA ARCE DE ABAJO	Prioritario
103	ES0000415	Embalse de Alcántara	EMBALSE DE ALCÁNTARA II	Prioritario
104	ES0000416	Embalse de Aldea del Cano	EMBALSE DE ALDEA DEL CANO	Prioritario
105	ES0000417	Embalse de Brozas	EMBALSE DE BROZAS	Prioritario
106	ES0000418	Embalse de Talaván	EMBALSE DE TALAVÁN	Prioritario
107	ES0000420	Embalse de Vegas Altas	EMBALSE VEGAS ALTAS	Prioritario
108	ES0000421	Embalse Gabriel y Galán	EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN	Prioritario
109	ES0000426	Pinares de Garrovillas	EMBALSE DE GARROVILLAS	Opcional
110	ES0000434	Canchos de Ramiro y Ladronera	EMBALSE DE PORTAJE	Prioritario
111	ES0000434	Canchos de Ramiro y Ladronera	EMBALSE DEL PALANCAR	Opcional
112	ES4310004	Dehesas de Jerez	CHARCA GRANDE DE LA CARBAYA	Opcional
113	ES4310004	Dehesas de Jerez	EMBALSE DE ALQUEVEA	Opcional
114	ES4310004	Dehesas de Jerez	LAGUNA CUNCOS NORTE	Opcional
115	ES4310004	Dehesas de Jerez	EMBALSE DE CUNCOS	Prioritario
116	ES4310009	Puerto Peña - los Golondrinos	CHARCA DIQUE C.N. VALDECABALLEROS	Opcional
117	ES4310009	Puerto Peña - los Golondrinos	EMBALSE DE PUERTO PEÑA	Prioritario
118	ES4310009	Puerto Peña - los Golondrinos	EMBALSE DE VALDECABALLEROS	Prioritario

⁽¹⁾La categorización como Prioritaria/Opcional de cada una de las localidades y siempre dentro de los límites de la Red de ZEPAs de Extremadura, tiene como base fundamental la propia catalogación del área húmeda como ZEPA debido a sus valores orníticos "per se" (Prioritaria) o bien porque contribuye de una manera fundamental y significativa a la valoración del área como ZEPA (Prioritaria). En otros casos, conociéndose la importancia del área para las comunidades de aves acuáticas, pero fuera de las consideraciones anteriores, se considera su inclusión en el censo como Opcional